



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 30 de Agosto de 2012.

Expediente N° 74/12 Letra "C"

ORDENANZA N° 33/12.-

VISTO:

El reclamo de vecinos del Barrio Santa Rosa sobre la inseguridad vial que genera la falta de reductores de velocidad en la zona de las Escuelas "Especial N° 27" y "N° 778 Pablo Areguati"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 07/10, que autorizaba la construcción de dos Lomos de burro entre calles Las Camelias y Las Petunias, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el DEM con fecha 09 de Marzo de 2010, no ha sido cumplimentada a la fecha.

QUE a partir de los reclamos generales y considerando las charlas con los Directivos de las dos escuelas de la zona y con el Director de Tránsito se acordó que una modificación en el lugar específico de instalación de estos reductores de velocidad redundaría en mayor seguridad para todos los vecinos de la zona y específicamente para los alumnos que asisten a los colegios.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 07/10.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el artículo 1° de la Ordenanza 26/02, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1.-** AUTORIZASE la construcción de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274 m²) de veredas (contrapiso losetas) en la Manzana 318 y 319 sobre Av. Antártida Argentina, según croquis adjunto a la presente como Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al DEM a la construcción de dos reductores de velocidad del tipo "Lomo de burro", ambos sobre Avenida Antártida Argentina, el primero entre las manzanas 35/319 y 41/325 en dirección de calle Las Petunias a calle Las Camelias, aproximadamente 10 metros antes de la entrada principal de la Escuela Especial N° 27, y el segundo entre las Manzanas 34/318 y 40/324 en dirección de calle Las Camelias a calle Los Jazmines, aproximadamente 10 metros antes de la Escuela N° 778.-



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazu

Capital del Turismo

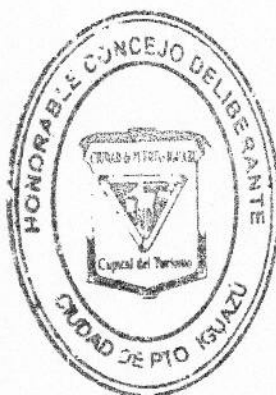


ARTICULO 4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá instalar la señalización vertical y horizontal reglamentaria correspondiente.-

ARTICULO 5°: LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán ser imputados al rubro de Obras y Servicios Públicos en el Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 6°: REGISTRESE. Comuníquese al DEM a los fines que correspondan. Cumplido. Archívese.

[Signature]
GUTROY DE RIVERA DOLORES MARCELE
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazu



[Signature]
SANCHEZ LUIS TEODORO
VICEPRESIDENTE A/C de presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazu

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazu - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. 5	FE 10-11 CFS 02
Expe. 147/12	Letra "SER"
ENTRO	SALIO
Día	Día 03
Mes	Mes 09
Año	Año 2012

Municipalidad	Iguazú
Expe. 147/12	Letra "SER"
ENTRO	SALIO
Día 03	Día
Mes 09	Mes
Año 2012	Año